

121.01.03

Tuluá, 21 de octubre de 2021

Señor:
ANONIMO.

ASUNTO: Primera respuesta al radicado No. 924 del 15 de octubre del 2021.

La Contraloría Municipal de Tuluá mediante radicado No. 924 del 15 de octubre del 2021 recibió traslado de Denuncia de la Contraloría Departamental del Valle, donde solicitan sean revisadas las hojas de vida de los docentes y directivos de Tuluá.

En este sentido, es importante manifestarle que a este Órgano de Control le compete el control fiscal de los recursos públicos del Municipio de Tuluá, o como lo expresa la Constitución Política en sus artículos 267 272 respectivamente.

En consecuencia, le recordamos lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 1757 de 2015, sobre el término para contestar de fondo asuntos como el presente:

“Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:

- a). Evaluación y determinación de competencia;*
- b). Atención inicial y recaudo de pruebas;*
- c). Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente;*
- d). Respuesta al ciudadano.*

PARÁGRAFO 1. *La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones.*

*El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción.*¹ (Subrayado fuera del texto)

Por lo anterior, La Contraloría Municipal de Tuluá, valora la participación ciudadana como herramienta fundamental en la lucha contra la corrupción, por ellos agradece su

¹ REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley Estatutaria 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática (Artículo 70) Disponible en: <<http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65335>>



confianza y le reitera nuestro compromiso de atender cualquier requerimiento que se encuentre dentro de la competencia legal de la Entidad.

Finalmente, solicitamos amablemente diligenciar y allegar a nuestra entidad de manera física o electrónica al correo que aparece al pie de página, la encuesta de satisfacción que se adjunta a la presente respuesta.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Auditor Fiscal II

Anexo: Un (1) Folio. Encuesta de Satisfacción (Formato F-120-22)

